



**ASUNTO:** CUARTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**NÚMERO DE ACTA:** CTFGEO/04/2018

**NÚMERO DE SOLICITUDE:** 00811018

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las diez treinta horas del día siete de febrero de dos mil dieciocho, reunidos en la "Sala de juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos", ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Álvaro Carrillo, Segundo Nivel, recinto oficial para llevar a cabo la cuarta sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, C.C Licenciada Karla Eloina Martínez Rosario, Presidenta, Licenciada María Soledad Pérez Chavarría, Secretaria Técnica y el M.C. Dagoberto Cervantes Pérez, Vocal, para determinar sobre la incompetencia de esta Fiscalía y;-----

**VISTOS**, para resolver si se confirma, modifica o revoca la determinación de **incompetencia** de la solicitud de información 00081018 conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El seis de febrero de dos mil dieciocho la Unidad de Transparencia recibió mediante el sistema de solicitudes (INFOMEX), la solicitud de información identificada con el número de folios **00081018**, en la que el solicitante requirió:

*"...Por medio del presente texto solicito información desglosada de la Cuenta Pública 2017, del Municipio de Ocotlán de Morelos, del Estado de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las 14:05 hrs del día 6 de febrero de 2018, esperando recibir pronto la información solicitada, un cordial saludo..."*

#### **CONSIDERANDOS:**

I.- El Comité de Transparencia de la Fiscalía General, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

II.- Del requerimiento realizado por el solicitante y conforme al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia determinó la notoria incompetencia de la Fiscalía General dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información con base en lo establecido en los siguientes numerales:

La Fiscalía General tiene las siguientes facultades, atribuciones y funciones:



- El artículo 21 Constitucional, dispone que:

*“... La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.*

*El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial...”*

- El artículo 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca establece que:

*“...La Fiscalía General es la institución en la cual reside el Ministerio Público.*

*El Ministerio Público es el órgano público autónomo, único e indivisible, con independencia técnica para ejercer las atribuciones, facultades y funciones de su competencia de conformidad con las disposiciones aplicables, el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputados; promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia; protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos, e interviene en los asuntos del orden civil, familiar y otros en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y, en particular, de la víctima u ofendido del delito...”*

La Secretaría de finanzas conforme a lo establecido en el artículo 45 fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, tiene las siguientes facultades, atribuciones y funciones:

- Elaborar los estados financieros e integrar la Cuenta Pública y someterla a consideración del Gobernador del Estado, para la presentación correspondiente ante el Honorable Congreso Local.

Adicionalmente en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanza del Poder Ejecutivo del Estado en su artículo 17 fracción XII, se instituye que la Dirección de Contabilidad Gubernamental **elaborar y diseñara la Cuenta pública ciudadana para su difusión.**

Considerando, las atribuciones, facultades y funciones de esta Fiscalía General del Estado de Oaxaca y las de la Secretaría de Finanzas, la información que requiere la solicitante, con apoyo en los preceptos legales antes invocados, esta Institución Ministerial resulta ser INCOMPETENTE.

Analizados los argumentos vertidos por la Responsable de la Unidad de Transparencia respecto a la determinación de incompetencia de las solicitudes de información con número de folio **00081018**; el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, por unanimidad de votos, considera, fundados y motivados los argumentos en que se sustenta la incompetencia, por ello, con apoyo en lo dispuesto por el artículos 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se **CONFIRMA**, la declaratoria de incompetencia propuesta por la Unidad en mención.

No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia;

**RESUELVE**



**Oaxaca**

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado

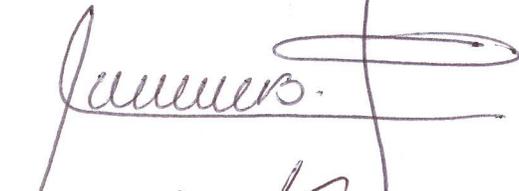
**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se confirma la declaratoria de **Incompetencia** de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para atender o pronunciarse respecto de la solicitud con el número de folio **00081018** recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía para que dentro del término establecido, notifique al solicitante la incompetencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para atender su solicitud y le informe u oriente sobre el o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a sus requerimientos.

**TERCERO:** Se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia publique la presente resolución en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Vínculo de Transparencia de la Página de la Fiscalía General.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos la Licenciada Karla Eloina Martínez Rosario, Presidenta, Licenciada María Soledad Pérez Chavarría, Secretaria Técnica y el M.C. Dagoberto Cervantes Pérez, Vocal, del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. ....

LIC. KARLA ELOINA MARTÍNEZ ROSARIO PRESIDENTA	
LIC. MARÍA SOLEDAD PÉREZ CHAVARRIA SECRETARIA TÉCNICA	
M.C DAGOBERTO CERVANTES PÉREZ VOCAL	